



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0187-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	SHENANDOA S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Av. Caminos del Inca esquina Punta Pejerrey; distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0187-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	11/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



- 1 **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- 2 **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal; adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).
- 3 **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales

IB



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 18 de julio de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba el Plan de Manejo Ambiental de una Estación de Servicios, mediante Resolución Directoral N° 613-2007-MEM/AAE⁷.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

7 Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 613-2007-MEM/AAE, de fecha 18 de julio de 2007.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos	0 283 135	8 660 156	11/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).		Observación 4. Absuelta Deberá comprometerse a realizar el manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al Reglamento de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos". Respuesta. El titular se compromete a realizar un adecuado manejo de residuos sólidos generados en sus instalaciones.	IGA N° 1	Informe N° 318-2007-MEM/AAE/MB. Observación N° 4 - Absuelta (Folio N° 00171)
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).		V. Programa de Control y Monitoreo para cada Fase 5.2 Etapa de Operación ... A su vez nos comprometemos a realizar el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos"	IGA N° 1	V. Programa de Control y Monitoreo para cada Fase 5.2 Etapa de Operación (folio 00044)
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).	Carta de Compromiso ... Me comprometo a contratar una empresa prestadora de servicios de recojo de Residuos Peligrosos y No Peligrosos que este acreditado ante la DIGESA a fin de verificar el cumplimiento de la normativa y reglamentación establecidos para la viabilidad y evaluación de la Unidad de Trasvase de Gas Natural Comprimido - GNC de la Estación de Grifos Espinoza Sociedad Anónima.	IGA N° 1	Carta de Compromiso (folio 00091)
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Trimestral	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo Frecuencia de Monitoreo (folio 00032)
			Calidad de Aire.- Trimestral	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo Frecuencia de Monitoreo (folio 00032)



JB



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	Efluentes Líquidos Industriales.- Trimestral	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo Frecuencia de Monitoreo (folio 00032)
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido.- Zona Comercial Monitoreo de acuerdo al D.S. N° 085-2003- PCM con Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) con Ponderación A	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo Ruido (folio 00030)
	Calidad de Aire.- Para la determinación de los parámetros de calidad de aire, se considera lo dispuesto en el D.S. N° 074-2001-PCM: SO2 (24 horas), PM10 (24 horas), CO (1 hora), NO2 (1 hora), Pb (mensual)	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo Calidad de Aire (folio 00029)
	Efluentes Líquidos Industriales.- Para la determinación de parámetros de efluentes se considera lo dispuesto en la R.D. N° 030-96-EM/DGAA Ph Temperatura Aceites y Grasas Cloruros Bario Plomo	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo Ruido (folio 00030 y 00031)
	Ruido.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: - R1 (ESTE: 0 283 115; NORTE: 8 660 162) - R2 (ESTE: 0 283 125; NORTE: 8 660 150) - R3 (ESTE: 0 283 123; NORTE: 8 660 142) - R4 (ESTE: 0 283 126; NORTE: 8 660 150)	IGA N° 1	Plano de Monitoreo AM-1
Puntos de control	Calidad de Aire.- El punto de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire es: Techo de oficinas - A1 (ESTE: 0 283 118; NORTE: 8 660 146)	IGA N° 1	Plano de Monitoreo AM-1
	Efluentes Líquidos Industriales.- El punto de monitoreo aprobados para verificar la Efluentes Líquidos Industriales es: Techo de oficinas - EF1 (ESTE: 0 283 103; NORTE: 8 660 154)	IGA N° 1	Plano de Monitoreo AM-1

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio, se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 09:40 horas, con los representantes de la SHENANDOA S.A., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicio de la empresa SHENANDOA S.A., se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 10:56 horas.

San Isidro, **17 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental